

PODER LEGISLATIVO



158

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 341

PERIODO LEGISLATIVO 2000.

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SI SE HA CONCLUIDO
CON EL INVENTARIO FORESTAL, DE ACUERDO AL ART. 50
DE LA LEY 145 Y ART 7 DE LA LEY 202, Y OTROS ITEMS.

Entró en la Sesión de: 24.08.2000

2/2

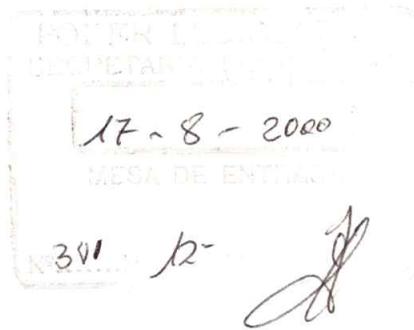
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En la Sesión del pasado 10 de agosto fue remitido a Comisiones 1 y 3 el Asunto 314. El mismo es un proyecto del Bloque del Partido Justicialista que deroga la Ley Provincial 145, Ley Forestal, y sus modificatorias.

En los fundamentos esgrimidos en el asunto de referencia se establece el objetivo de ordenar el texto de la normativa vigente, pero además de este ordenamiento se introducen modificaciones sustanciales a la Ley Forestal vigente.

La norma que pretende ser derogada establece la necesidad de contar con un inventario forestal, que resultaría un condicionante a los criterios de explotación de bosques.

Por lo expuesto resulta imprescindible conocer, previo a cualquier modificación de la norma vigente, los resultados de tal inventario y de la situación de los bosques fueguinos en general para el desarrollo sustentable del recurso.

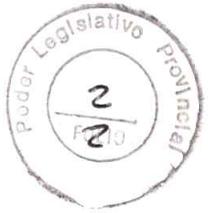
Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE ALIANZA



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, informe a ésta cámara legislativa a través del área que corresponda:

- a) Si se ha concluido con el inventario forestal, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones transitorias, artículo 50 de la Ley 145 y el artículo 7º de la Ley 202. En caso afirmativo resultados del mismo.
- b) Concesiones y adjudicaciones otorgadas a la fecha y plazos de las mismas.
- c) Criterio de otorgamiento de las concesiones y adjudicaciones.
- d) Situación de explotación de los bosques privados. Cumplimiento del artículo 4º.
- e) Si se ha dado cumplimiento a los artículos 33 y 34 referidos al fomento forestal.
- f) Si se ha cumplido con el artículo 35 que prevé la creación de un Fondo Forestal Provincial. En caso afirmativo informar los montos con los que cuenta este fondo en la actualidad detallando las partidas presupuestarias afectadas a tal fin
- g) Si se encuentra en funciones la Comisión Provincial de Bosques prevista en el artículo 44 y en caso afirmativo, su conformación actual.
- h) Si se ha dado cumplimiento al artículo 5º referido a la creación de la Comisión de acuerdo y sus resultados.
- i) Informar sobre la política forestal diseñada por el Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 145.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial
Bloque Alianza